



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
RAMA JUDICIAL
RIONEGRO ANT, JULIO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS			
RADICADO	FIJADO	CORRE TERMINO	FINALIZA TERMINO
2019-00578	22/07/2021	23/07/2021	29/07/2021

JUAN CAMILO GUTIÉRREZ GARCÍA

Secretario

ANGELA PATRICIA VARGAS RAMÍREZ.
ABOGADA TITULADA U. C. C.

SEÑOR
JES SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
RIONEGRO
É.S.D

REFERENCIA: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MAYRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO
DEMANDADO: LUZ GLORIA OSPINA
RADICADO: 2019-578

ANGELA PATRICIA VARGAS RAMÍREZ, abogada en ejercicio T.P 121.899 C.S.J, obrando en calidad de MANDATARIA JUDICIAL de la parte demandada. Muy respetuosamente anexo al despacho contestación de la demanda requerida en el proceso de la referencia.

Del Señor Juez, atentamente,

ANGELA PATRICIA VARGAS RAMÍREZ
Y.P 121.899 C.S.J

**SEÑOR
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO
E. S. D.**

RADICADO: 2019-578
REFERENCIA: VERBAL: CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO-
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO GARCÍA IRAL
DEMANDADO: LUZ GLORIA OSPINA
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DEMANDA.**

ANGELA PATRICIA VARGAS RAMIREZ, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional Nro.121.899 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada judicial de la señora LUZ GLORIAVOSPINA, mayor, respetuosamente, presento **CONTESTACION DE DEMANDA**, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA, contesto, así:

- 1° Hecho primero (1°): Es cierto. El documento público arrimado con la demanda así lo prueba.
- 2° Hecho segundo (2°):. Es cierto. Los documentos así lo prueban
- 3° Hecho tercero (3°): No me consta que se pruebe
- 4° Hecho cuarto (4°): No me consta que se pruebe

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA: Me opongo expresamente a su declaración judicial por no tener sustento en los hechos como se probará, fehacientemente, en el plenario y, en su defecto, me permito formular las siguientes excepciones de mérito:

1°. CAUSAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO IMPUTABLE A LA PARTE DEMANDANTE.

La parte demandante, en este caso, el conyuge, es quien ha incurrido en una de las causales que la ley consagra para justificar la cesación de los efectos civiles del vínculo matrimonial, concretamente en Graves e injustificado incumplimiento de los deberes como cónyuge o padre

Debe explicar toda la historia.

2°. INEXISTENCIA DE SUPUESTOS FÁCTICOS DE LA CAUSAL INVOCADA EN LA DEMANDA.

Y ello porque los hechos narrados como fundamento de la causal esgrimida en la demanda, son totalmente inexistentes en la realidad pues lo verdaderamente cierto es que el señor MARCO ANTONIO IR AL parte demandante, abandono el hogar

3°. TEMERIDAD Y MALA FE.

El cónyuge demandante falta a la verdad porque expresa hechos que no se ajustan a la realidad, significado ello una mala fe, al tratar de inducir al juzgador en un error, careciendo de sustento fáctico tanto los hechos como las pretensiones

MEDIOS PROBATORIOS.

Para probar los hechos de las excepciones propuestas, solicito se sirva decretar la práctica de los siguientes medios de convicción:

1. DECLARACIÓN DE PARTE.

En audiencia se formulará interrogatorio a la parte demandante.

2. DECLARACIÓN DE TERCEROS.

Sobre los hechos de la contestación y excepciones y sobre los hechos de la demanda, en especial, sobre los siguientes puntos: **(1)** Conocimiento personal de la parte demandante y demanda, vínculos de parentesco, laborales, comerciales y de amistad con los mismos; **(2)** Si saben y conocen que el cónyuge --- (aquí debe preguntar lo que se narra y explica en la contestación y en las excepciones); **(3)** Si les consta y saben que el señor ----, el día tal, en la época tal, ----- etc., fue agredido, o que ella se fue con otro, que abandono el hogar, etc---; **(4)** Si conocen y saben que -----, recepcionar testimonios a los señores:

- **SANDRA RUBIELA OSPINA HERRERA**

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES.

- **DEMANDADA:** La señalada en el escrito de demanda.

Correo electrónico: josedevi-14@hotmail.com
Celular 311 686 8182

Del Señor Juez, atentamente,

ANGELA PATRICIA VARGAS RAMIREZ.
T.P. Nro.121.899 del C. S. de la J.
C.C. 39.448.061